



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-93507765-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: el informe de avance de cumplimiento de los compromisos conforme al seguimiento establecido en la RESFC-2023-283-APN-CONEAU#ME sobre la carrera de Licenciatura en Ciencias Básicas con Orientación en Química de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Cuyo, la RESOL-1552-2021-APN-ME, la Ordenanza N° 70 – CONEAU, la Ordenanza N° 75 – CONEAU y

CONSIDERANDO:

1. El informe de avance de cumplimiento de los compromisos

La Universidad Nacional de Cuyo presentó el tercer informe de avance de cumplimiento de los compromisos conforme al seguimiento establecido en la RESFC-2023-283-APN-CONEAU#ME de la carrera de Licenciatura en Ciencias Básicas con Orientación en Química de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

En su informe, la Institución aportó elementos que evidencian que ha cumplido con las acciones previstas en un tercer informe de seguimiento de compromisos.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°656 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2026-78699474-APN-DAC#CONEAU).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por cumplidos los compromisos establecidos en la RESFC-2023-283-APN-CONEAU#ME.

ARTÍCULO 2º.- Extender la acreditación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Básicas con Orientación en Química de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Cuyo por el tiempo que resta para completar los 6 (seis) años computados desde la fecha de la acreditación otorgada por RESFC-2023-283-APN-CONEAU#ME (18/07/2023) con los compromisos que se establecen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos para la mejora de las condiciones en que se desarrolla la carrera:

- Sostener el desarrollo de las actividades de extensión y vinculación con el medio con la participación de docentes y alumnos de la carrera y fortalecer su desarrollo en las extensiones áulicas.
- Fortalecer los mecanismos de apoyo a los fines de mejorar la retención y el egreso en la carrera en la Sede Central y en las extensiones áulicas (Ciclo Básico) y continuar con la sistematización de la información que permita optimizar los mecanismos en función de los resultados.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 2º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.